|  |
| --- |
| ANEXO 1 AL MODELO 4: CERTIFICACIÓN DEL APORTE DEL RESULTADO |
| 1. Denominación del resultado: |
| 2. Relación de autores y valoración de la participación del solicitante en su obtención: |
| 3. Entidad que obtuvo el resultado: |
| 4. Entidad introductora del resultado en la práctica social: |
| 5. Aporte científico y actualidad del resultado: |
| 6. Año en que se obtuvo el resultado: |
| 7. Fecha de la presente certificación: |
| Presidente del Órgano Científico o equivalente  (Nombre y apellidos, Firma y Cuño de la entidad) |

|  |
| --- |
| ANEXO 2 AL MODELO 4: CERTIFICACIÓN DE INTRODUCCIÓN DEL RESULTADO |
| 1. Denominación del resultado: |
| 2 2. Relación de autores y valoración de la participación del solicitante en su intro­ducción: |
| 3. Entidad que obtuvo el resultado: |
| 4. Entidad introductora del resultado: |
| 5. Aporte económico, político, social, ambiental, docente, laboral, etc.: |
| 6. Año en que se introdujo el resultado en la práctica social: |
| 7. Fecha de la presente certificación: |
| Jefe o funcionario autorizado de la Entidad donde se introdujo el resultado  (Cargo, Nombre y apellidos, Firma y Cuño de la entidad) |

Según la experiencia existente, es necesario precisar lo siguiente:

a) Los Anexos 1 y 2 son para resultados introducidos y, en los casos en que el resultado obtenido solo constituya un aporte científico debidamente respaldado por publicaciones, no es necesario presentar el Anexo 2.

b) No se deben incluir documentos sobre resultados no introducidos.

c) Los resultados introducidos deben ser la consecuencia de investigaciones científicas y no del trabajo profesional del solicitante.

d) Son resultados válidos, los obtenidos hasta el 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud.

e) Cada resultado debe incluir, en el inciso 2, una valoración de la participación del solicitante, describiendo con precisión su contribución científica (Anexo 1); y su contribución a su introducción (Anexo 2). Estas descripciones no deben ser en porcientos y no deben coincidir.

f) En el inciso 5 del Anexo 1, debe precisarse el aporte científico y la actualidad del resultado, lo nuevo que introduce al conocimiento actual y las publicaciones, patentes y premios que lo evidencian.

g) En el inciso 5 del Anexo 2 es necesario determinar el aporte económico, político, social, ambiental, docente o laboral del resultado introducido, que no debe coincidir con el inciso 5 del Anexo 1.

h) No puede haber Anexos 2 sin Anexos 1.

i) Es imprescindible incluir en el inciso 6 del Anexo 1 el año en que se obtuvo el resultado y en el del Anexo 2, el año en que se introdujo en la práctica, considerando sus características.

j) El Anexo 1 es certificado por el presidente del órgano científico, técnico o similar, donde se haya discutido el resultado, el cual se responsabiliza con el contenido del documento.

k) El Anexo 2 es certificado por el funcionario autorizado de la entidad introductora, según el nivel de su introducción, que se responsabiliza con el contenido del documento.

l) Si se presenta un resultado en el que hayan intervenido varios solicitantes, los Anexos 1 y 2 pueden ser válidos para todos ellos, siempre que el aporte de cada uno esté diferenciado.

m) Los tribunales y las comisiones deben tener en cuenta en todos los casos la sistematicidad y protagonismo en la obtención de los resultados, sobre todo, en los años precedentes a la solicitud.